



U/I

GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **782-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH**

Ayacucho, **28 OCT 2014**

**VISTO;** el Expediente N° 006682 de fecha 24 de marzo del 2014, Informe Técnico N° 527-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM, Decretos N°s 2217-2014-GRA/PRES-GG, 1236-2014-GRA/GG-ORAJ, 4195-2014-GRA/GG-ORADM y 14691-2014-GRA/ORADM-ORH, 2108-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, sobre Recurso Impugnativo de Reconsideración; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor de carrera de la Oficina Subregional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jacinto HUAMANI BELLIDO** solicita pago de Incentivos laborales con la escala que vienen pagando al personal de la Sede del Gobierno Regional, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680 - 2006 - GRA/PRES, precisando que reúne requisitos y condiciones para que se le haga efectivo dicho incentivo sin discriminación alguna;

Que, a través del Informe Técnico N° 527-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-PRM la Unidad de Administración de Personal sostiene, que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES de fecha 06 de diciembre del 2006 se encuentra definido la escala de incentivos laborales, para el personal administrativo nombrado y contratado, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central, en cuyo artículo tercero de dicho acto administrativo se establece que las Oficinas Subregionales percibirán los incentivos laborales bajo los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional 408-2006-GRA/PRES, la cual se encuentra establecida en montos inferiores de doscientos nuevos soles, en relación a los incentivos estipulados en el artículo 1° de la acotada Resolución.

Que, igualmente deviene precisar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES no se encuentran vigente, dado de que la escala de incentivos laborales que vienen percibiendo los trabajadores sujetos al régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 001 del Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentran estipulados en la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA-PRES de fecha 28 de febrero del 2011, apreciándose que el incentivo laboral otorgado a las Oficina Subregionales se encuentra establecida en monto de doscientos nuevos soles de menos, en comparación al incentivo otorgado a los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional;



Que, la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Oficio N° 279-2011-GRA/PRES-GG-GRPPAT, sostiene que las Transferencia al CAFAE para el año 2011, estaban sujetos a la disponibilidad presupuestal de la misma unidad ejecutora 001 Sede Ayacucho y de acuerdo a la proyección no siendo mayor el monto total transferido al año 2010, por lo tanto, opina favorablemente para la aplicación de la escala de incentivos laboral conforme a los montos establecidos por cada nivel y conforme al programa de beneficio nominal, planteado por la Oficina de Personal de la Sede Regional. En cuanto a las diversas propuestas de nivelación presentadas por el CAFAE de la Sede Central, precisa que serán efectivizadas cuando se cuente con la opinión favorable de la Dirección General del Presupuesto Público y cuando se disponga con el incremento presupuestal correspondiente que garantice la sostenibilidad de dicha escala, debiendo para este caso de nivelación efectuarse las acciones conjuntas con los miembros del CAFAE. De lo precitado se colige que en cuanto a incrementos o nivelaciones del otorgamiento de los incentivos laborales, se encuentran limitadas por la disponibilidad presupuestal. por estas consideraciones la solicitud debe ser desestimada;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N°s 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por el servidor de carrera de la Oficina Sub Regional de Huanta del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jacinto HUAMANI BELLIDO**, sobre pago de incentivos laborales con la escala aprobado para el personal de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, merced al artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2006-GRA/PRES, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

En fe a U.L. Copia Original de la Resolución  
la misma que constituye transcripción oficial.  
Expedida por mi despacho.  
**CARLOS ARTURO LAVY LEÓN**  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL



Atentamente  
**AGUSTO FLORES QUILPE**  
SECRETARIA GENERAL